



**DECRETO No. 050  
(28 de Junio de 2016)**

**“POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FARMACIA EN EL HORARIO NOCTURNO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA”**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el capítulo 3, artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal c) del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios el numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y demás normas que la desarrollan o modifican,

**CONSIDERANDO**

Que los servicios de las farmacias y droguerías, son servicios de salud de utilidad pública e interés general. De ahí que a dicha actividad comercial le es inherente una función social, que impone a los propietarios de dichos establecimientos el deber de garantizar el continuo y regular expendio de medicamentos, de tal manera que la ciudadanía pueda acceder a éstos durante las 24 horas del día, según lo dispuesto en el Decreto 2169 de 1949.

Que la Administración Municipal, valora la responsabilidad Social de los establecimientos y reconoce su aporte para mejorar la calidad de vida de las familias Cajiqueñas, según lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007, en cuanto a la oportunidad.

Que el Municipio de Cajicá por ser categoría N°2, según Decreto 061 del 29 de octubre de 2015, por tener más de cuarenta mil habitantes, debe propender por garantizarle a la comunidad, el servicio farmacéutico de forma continua.

El servicio farmacéutico garantizará la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo; al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o médico tratante, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del usuario.

El Municipio debe garantizar e implementar los productos farmacéuticos las 24 horas del día por Entidades debidamente habilitadas para el expendio de medicamentos y/o formulas médicas. Garantizando que la Entidad cumpla con los recursos necesarios para cumplir dicho principio.

Por lo anterior dispuesto;



OP-CER427821

CO-ISO-CER427820





**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Secretaria de Salud Municipal en su competencia de Inspección Vigilancia y Control, debe garantizar el acceso oportuno, de forma continua y sin barreras, los servicios de Salud a la Comunidad Cajiqueña.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación del Servicio de Droguería en el horario nocturno de 8.00 p.m. a 8:00 a.m. quedara a cargo de la IPS Centro Médico San Luis; entidad que atendió la convocatoria y que cumple con los lineamientos de habilitación y los lineamientos del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, contemplados en la Resolución 1403 de 2007 emitida por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que otro prestador pueda ofrecer sus servicios

**ARTICULO TERCERO:** El servicio nocturno se prestara en el horario de 8:00 p.m. a 8:00 a.m., de lunes a domingo (incluyendo festivos), prestando el servicio de venta y entrega de los mismos. La ruta de venta será ingresando por el servicio de urgencias, presentando la respectiva orden médica; se facturaran y allí serán entregados.

**ARTICULO CUARTO:** La IPS San Luis, garantizará las condiciones de Infraestructura, dotación y talento humano calificado, de manera que se preste el servicio con calidad, oportunidad y eficiencia establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria de Salud Municipal socializará el contenido del presente Decreto, a todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud aseguradoras, prestadores y comunidad en general.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaria de Salud Municipal velará por el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaria de Salud notificará este Acto Administrativo al Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Secretaria General, ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier y demás prestadores privados que operen en el Municipio.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en CAJICÁ - Cundinamarca, a los 28 días del mes de Junio de 2016,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud  
Revisión Técnica: Antonio María Poveda Dorado - Asesor Jurídico  
Luz Bryyid Molina Verano – Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios  
Proyectó y elaboró: Juliana Sánchez Fagua - Profesional Universitario

